NÚMERO DE CONVENIO: ICATCAM-CGV-017/2025

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATCAM", REPRESENTADO POR EL PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COESICYDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. RAFAÉL ALCALÁ ORTÍZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S:

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece 4 ejes principales: *Gobernanza con justicia y participación ciudadana, Desarrollo con bienestar y humanismo, Economía moral y trabajo* y *Desarrollo sustentable*, integrándose en 14 Repúblicas, comprendiendo el Sector Educativo una *República educadora, humanista y científica* la cual dará continuidad a las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país, el impulso a la *Nueva Escuela Mexicana*, a un nuevo sistema de contratación y promoción de maestros, a la ampliación de programas y espacios en educación media superior y superior; y todas aquellas acciones indispensables que permitan el desarrollo con bienestar y humanismo, que garantice que todas las personas en México puedan cubrir sus necesidades básicas, especialmente aquellas en situación de pobreza, desigualdad o marginación.

II. Que, la Nueva Escuela Mexicana, establece el proyecto de transformación nacional, con el objetivo de crear un sistema educativo más justo y equitativo, ampliando la formación continua y desarrollo profesional docente, así como la valoración de su diseño, operación y resultados en los niveles de educación básica, media superior y superior.

III. El Sistema Educativo Nacional tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden, con el fin de formar a los ciudadanos en los valores de la libertad, la justicia, el diálogo y la democracia, además de darles las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.

IV. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, y en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado, prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.

V. Que, de acuerdo con el diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el reglón educativo, fortalecer y coordinar la capacitación formal para el trabajo, en todos sus niveles y modalidades, para apoyar los programas regionales de desarrollo.

VI. Que es intención del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche (ICATCAM), estimular significativamente la capacitación formal para y en el trabajo.

ICATCAM DEPARTAMENTO JURÍDICO

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "ICATCAM":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1° de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;

I.2. Que con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del ejecutivo del estado que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.

I.3. Que el **PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **16 de octubre de 2024**, conferido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

I.4. Que, de conformidad con el artículo 6° del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

I.5. Que para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalchén, así como, un Centro Autorizado de Capacitación en la localidad de Dzitbalché, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

I.6. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;**

ICATCAM
DEPARTAMENTO JURÍDICO

I.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II.- DECLARA "COESICYDET":

II.1. Es un organismo descentralizado del gobierno estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado de Campeche; creado por Ley emitida por decreto número 302, Expedido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 31 de Agosto del 2006.

II.2. Que tiene por objeto fijar las normas para fomentar, impulsar, fortalecer y coordinar las acciones públicas y privadas orientadas a desarrollar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación regulando y estableciendo las bases para la correcta aplicación de los recursos de la Federación, el Estado y los Municipios y los sectores social y privado, destinen para tales fines, así como: Impulsar la generación, aplicación, divulgación y difusión de la investigación científica y tecnológica, la innovación y desarrollo tecnológico como inversiones estratégicas del Estado.

II.3 Lic. RAFAEL ALCALÁ ORTÍZ en calidad de DIRECTOR GENERAL acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 16 de octubre del 2021, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licenciada Layda Elena Sansores San Román, mismo que se encuentra vigente hasta la presente fecha y cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I, IV, de su ley de creación.

II.4. Que actualmente cuenta con grandes equipos de vanguardia y tecnología, dando apertura para acceder y conceder el uso de los mismos, en colaboración con instituciones educativas y de capacitación, a fin de diseñar, incorporar y coadyuvar a la integración de planes educativos que permita otorgar y ampliar las acciones de capacitación en beneficio de la población el estado.

II.5 Que cuenta con registro federal de contribuyentes CIE070101MQA y para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. López Portillo número 48 EDIFIO B, Samulá, San Francisco de Campeche, Camp. C.P. 24090.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor; Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3. Que, las acciones específicas que se suscriban para este efecto, serán programadas de

ICATCAM DEPARTAMENTO JURÍDICO

conformidad con los procesos de apertura de cursos requeridos, para lo cual se remitirán a la Dirección Técnica Académica y/o a la Entidad Certificadora y Evaluadora del "ICATCAM", a fin de asegurar el desarrollo, ejecución, constancia académica y conclusión de los cursos de formación y capacitación para y en el trabajo.

III.4. Que toda información que se utilice durante y después de las acciones y programas recibirán un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos y profesores del **"ICATCAM"** y de la **"COESICYDET"**, así como de toda persona que tenga intervención en los mismos.

III.5. En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1° Constitucional y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, de los que el Estado Mexicano sea parte; Asimismo preverán fomentar actividades de desarrollo social, educativo y laboral para la inclusión de las personas con discapacidad que den respuesta integral a sus necesidades específicas, otorgando becas, y propiciando la inclusión laboral con apego a la normatividad y políticas implementadas en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones; Lo anterior en un marco de respeto, igualdad y de equiparación de oportunidades, que favorezcan el desarrollo integral y su plena integración en todos los ámbitos del medio social.

III.6. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Que expuesto lo anterior, y con el propósito de realizar actividades conjuntas de vinculación en materia de formación y capacitación para y en el trabajo, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que el Estado de Campeche, cuente con mejores oportunidades de capacitación y empleo, que permita contar con mano de obra calificada en el sector laboral, y el fortalecimiento técnico - educativo en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, con base en ello, las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico y de carácter educativo, dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes.
Con tal propósito el **"ICATCAM"** podrá con previo consentimiento de **"COESICYDET"**, vincular a sus instructores con el personal de la misma y al sector que represente, a fin de concretar las actividades educativas que se establezcan en el presente acto, mismos que se integrarán como anexos del presente Convenio.

ICATCAM
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ICATCAM". - Para dar cumplimiento al presente convenio el **"ICATCAM"** se compromete a:

1. Brindar sus servicios de formación y capacitación para y en el trabajo, de conformidad con la normatividad aplicable, que para tal efecto se requiera, con base a la demanda y disponibilidad de ambas partes. El **"ICATCAM"** ofertará los cursos que en su momento requiera **"COESICYDET"**.
2. Diseñar y estructurar cursos de capacitación en materia de fortalecimiento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, que permitan incorporar los cursos y capacitadores a la estructura del ICATCAM, que cumplan los protocolos establecidos, y permitan contar con Constancia Federal con validez oficial.
3. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados, desarrollando rutas de aprendizaje diseñadas en conjunto con **"COESICYDET"**, promoviendo ambas partes campañas de difusión anticipada, así como la promoción de Feria Tecnológica para público en general.
4. Acordar y en su caso facilitar los espacios necesarios y suficientes para la impartición de los cursos de capacitación y certificación, así como el equipo técnico y los materiales didácticos que se tengan a disposición, así como incorporar gradualmente, en el ámbito de competencia, a sus instructores a fin de someterse al proceso de reclutamiento y selección.
5. Mantener comunicación permanente con los responsables de las actividades por parte de **"COESICYDET"** para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente.
6. Llevar control y seguimiento de los cursos, mediante la Unidad de Capacitación y/o Acción Móvil correspondiente, reportando a través de la Dirección-Técnica Académica, y los enlaces, los avances en materia de capacitación.
7. Coordinar a través de los enlaces de **"LAS PARTES"**, el calendario de cursos, actividades, cotización de los servicios requeridos y gestiones inherentes a los mismos.
8. Registrar una vez cumplidos los requisitos que al efecto prevé la normatividad interna de **"ICATCAM"**, como instructoras o instructores a las personas que proponga la **"COESICYDET"**, quienes atendiendo a los requerimientos de los cursos de capacitación a mujeres y hombres del sector y previa solicitud por escrito de **"COESICYDET"**, serán incorporados como instructoras o instructores en las capacitaciones que programe **"ICATCAM"**, en los términos de que la Dirección Técnico-Académica requiera.
9. Facilitar todos los formatos necesarios para la integración del expediente técnico en cada curso de capacitación.
10. Expedir la constancia de capacitación de cada uno de los participantes que acrediten el mínimo del 80% de asistencias en el tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
11. Generar una difusión recíproca de las actividades que realizan **"LAS PARTES"** en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

ICATCAM DEPARTAMENTO JURÍDICO

TERCERA. - COMPROMISOS DE "COESICYDET". - Para dar cumplimiento al presente

acuerdo **"COESICYDET"** se compromete a:

1. Otorgar espacios y el acceso de sus instalaciones y equipos de vanguardia a fin de otorgar de manera conjunta, cursos de capacitación diseñados en forma específica en materia de investigación y fortalecimiento tecnológico.
2. Facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia que el **"ICATCAM"** realice.
3. Sensibilizar al personal institucional y al personal de las empresas afiliadas y al público general en la importancia de que sus trabajadores se capaciten y certifiquen en competencias laborales específicas, que permita elevar la productividad y competencia del capital humano del Estado.
4. Vincular a las mujeres y hombres del sector a los cursos de capacitación formal para el trabajo solicitados al **"ICATCAM"** apoyando en la formación de los mismos a solicitud y necesidad de la población beneficiaria.
5. Que los alumnos cumplan con todos los objetivos del plan de capacitación, presten, en su caso, prácticas complementarias siendo inherentes al curso o especialidad que hayan recibido.
6. Avalar que se cubra el aforo mínimo de personas beneficiarias, necesarias para la implementación de cursos, y que éstos cumplan con la asistencia y el horario, con el mínimo del 80% del tiempo programado en el desarrollo de los mismos, a fin de cumplir con la normativa requerida para su acreditación.
7. Organizar, difundir y promover los cursos solicitados al **"ICATCAM"**, cuya apertura estará sujeta a un mínimo de participantes inscritos; en caso que no se reúna el número se avisará al **"ICATCAM"**.
8. Supervisar que se lleve a cabo la capacitación objeto del presente convenio *y* dar seguimiento a las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes.
9. Realizar actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico, y relativas a sus funciones y atribuciones de las partes, que posicionen a cada una o en conjunto su imagen en sus mercados.
10. Generar una difusión reciproca de las actividades que realizan las partes en sus medios de comunicación, y de ser posible presupuestalmente, generar la difusión de acciones y programas conjuntas en otros medios de difusión, previo acuerdo.

CUARTA. - ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL "ICATCAM". – El **"ICATCAM"** realizará las siguientes actividades de carácter académico:

1. Evaluar la operatividad de los cursos en los aspectos normativos, técnicos, académicos y docentes, sobre la base de los lineamientos establecidos.
2. Asesorar y verificar la impartición de los cursos.
3. Difundir las normas técnico-pedagógicas y administrativas que regulen la evaluación de los aprendizajes en los alumnos.
4. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos para los registros de inscripción, acreditación y expedición de documentos de acuerdo al tipo de certificado.
5. Validar el saber demostrado con diploma a los alumnos que acrediten los cursos de capacitación que imparta el **"ICATCAM"** siempre que los alumnos cumplan en tiempo y forma con los requisitos que solicita el **"ICATCAM"**.

ICATCAM DEPARTAMENTO JURÍDICO

6. Difundir las normatividades, guías y lineamientos para llevar a cabo las actividades de capacitación ya sea de la entidad de certificación y evaluación o de cualquier otro curso que el " **ICATCAM**" imparta.
7. Designar a la Dirección de Vinculación y la entidad de certificación y evaluación del "**ICATCAM**" para que se responsabilicen de las asesorías en las actividades que se están conviniendo.
8. Atender las solicitudes de grupos de capacitación, tomando necesariamente en cuenta que:
    - No existan programas que dupliquen esta acción.
    - No afecte la planeación anual de los cursos programados por ella misma.
    - Acordar con el grupo solicitante el espacio y equipo para impartir el curso solicitado.
    - Que el curso solicitado contribuya al desarrollo económico y social del sector.

QUINTA. – GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO. - Para la adecuada coordinación de acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento **"ICATCAM"** y **"COESICYDET"** formarán un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Mismos que serán designados una vez programadas las acciones de capacitación.

El Grupo Técnico de Trabajo tendrá a su cargo las atribuciones y funciones siguientes:

a) Crear un acuerdo de ejecución con las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, de conformidad con las necesidades de **"COESICYDET"** y la oferta que tenga en ese momento **"ICATCAM"**, de conformidad con su disponibilidad presupuestal;
b) Ser el enlace con las diversas áreas de cada una de **"LAS PARTES"**, que deban intervenir en la aplicación del acuerdo de ejecución;
c) Generar los mecanismos de difusión necesarios para **"LAS PARTES"**;
d) Establecer la normatividad aplicable en la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles;
e) Designar a los servidores públicos pertenecientes a **"LAS PARTES"**, que realizarán la inspección y supervisión de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles; y
f) Todas aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los programas de ejecución que se deriven del mismo.

SEXTA. - RELACIÓN DE COLABORACIÓN. - El personal técnico y administrativo designado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades, programas, acciones y/o metas conjuntas de carácter académico y de otras índoles, objeto del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las dos partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"COESICYDET"** con respecto a **"ICATCAM"**, ni el de éste con **"COESICYDET"**.

ICATCAM
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SÉPTIMA. - DE LOS GASTOS. "ICATCAM" manifiesta que no asumirá el financiamiento que se derive de cualquier proceso de evaluación y certificación de las funciones productivas requeridas, ya que los gastos por concepto de material didáctico, insumos para la capacitación/evaluación y pagos de derechos de emisión de certificados, será responsabilidad de los beneficiarios, por lo que únicamente se compromete a pagar a los instructores, evaluadores y cuando envíen a sus verificadores externos.

OCTAVA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente convenio iniciará, **a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027**, quedando entendido que **"LAS PARTES"** se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, por lo que se comprometen a proporcionar todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto obligándose a modificar y adicionar su contenido en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Si alguna de **"LAS PARTES"** desea dar por terminado el presente convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra parte por lo menos con 30 días de anticipación, en el entendido de que las acciones derivadas de este instrumento que se encuentre en curso de su ejecución, deberán ser llevadas a su término.

DÉCIMA. - PUBLICACIONES CONJUNTAS. - "LAS PARTES" manifiestan que en el caso de ser necesario hacer alguna publicación conjunta, esta deberá haber sido consentida por la otra parte por escrito y con anterioridad al acto.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DEL CONVENIO. - "LAS PARTES", guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este convenio, en los casos en que ambas lo consideren necesario y de común acuerdo con anterioridad, y respetarán las disposiciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"** y/o remitidas por correo electrónico institucional respectivamente; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusula serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- AUTORIDADES COMPETENTES.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serían resueltos por ambas partes y en caso de no darse el mismo, se someten a la competencia de las autoridades y tribunales de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando a cualquier otra que por razón de domicilio o nacionalidad presente o futura le corresponda.

ICATCAM
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas las partes por el contenido y alcance legal de las presentes bases, lo firman por triplicado, conformidad en la ciudad de san Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los **27 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.**

Por el "ICATCAM":	Por la "COESICYDET":
PROF. ESTEBAN ROMÁN YAM CAUICH	**LIC. RAFAEL ALCALÁ ORTÍZ**
Director General	Director General

ICATCAM
DEPARTAMENTO JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE **VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE "ICATCAM"** Y POR LA OTRA, **CONSEJO ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CAMPECHE "COESICYDET"** DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025.